

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte actora presentó escrito de subsanación de la demanda en tiempo. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2022

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: WALLYS ARBOLEDA SINISTERRA C.C. 16.456.714
DEMANDADO: JHON FAVER MARQUEZ ZULUAGA C.C. 14.623.451
RADICACIÓN: 760014003007202200590-00

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Subsanada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **WALLYS ARBOLEDA SINISTERRA** contra **JHON FAVER MARQUEZ ZULUAGA** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Letra de cambio:

- 1.1. Por la suma \$18.000.000=m/cte., por concepto de capital representado en la letra de cambio.
- 1.2. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal mensual vigente, desde el 12 de febrero de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Letra de cambio:

- 2.1. Por la suma de \$12.000.000=m/cte., por concepto de capital soportado en la letra de cambio.
- 2.2. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal mensual permitida desde el 16 de diciembre de 2021.

3. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en el presente proceso en nombre propio **WALLYS ARBOLEDA SINISTERRA C.C. 16.456.714.**

CUARTO: NOTIFIQUESE a la parte demandada de la presente providencia de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y /o con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

**NOTIFIQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA**

JUEZ
ESTADO 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3fe7474c5e36481e2bab301a3b1a18f8e22c40581d4e98b60085b0decd5c1f2**

Documento generado en 29/09/2022 01:04:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>